

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 1 de Agosto de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	00			fechas	00				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
31-7-30	71,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	72,20	31-7-30	600,00	Banco de España.....	500		600,00
31-7-30	72,00	» E. de 25.000 »	72,20	31-7-30	441,00	Banco Hipotecario de España...	600		
31-7-30	72,40	» D. de 12.500 »	72,20	31-7-30	450,00	Banco Español de Crédito.....	250		452,00
31-7-30	72,40	» C. de 5.000 »	72,50	30-7-30	25,00	Banco Hispano-Americano.....	500	0	
31-7-30	72,40	» B. de 2.500 »	72,50	31-7-30	24,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		226,00
31-7-30	72,40	» A. de 500 »	72,50	30-7-30	175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-30	72,00	» G. de 100 »	71,00	30-7-30	61,0	Socied. Gral. Azuc. Preferentes...	500		
31-7-30	72,00	» H. de 500 »	71,00	31-7-30	71,00	carera España. (Ordinarias....	500		71,75
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		31-7-30	1.007	Unión Española de Explosivos...	10		1,14
24-7-30	82,81	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.		31-7-30	503,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	175		306,50
30-7-30	3,00	» E. de 12.000 »		28-2-30	24,00	Idem Norte de España.....	75		
31-7-30	83,30	» D. de 6.000 »	83,40	12-6-30	64,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
30-7-30	84,50	» C. de 4.000 »		30-6-30	100,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
30-7-30	84,75	» B. de 2.000 »	84,50	31-7-30	83,00	Bonos del Banco de España.....	500		
31-7-30	85,00	» A. de 1.000 »	85,50	31-7-30	101,5	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		101,00
31-7-30	86,00	» G. de 100 »		31-7-30	113,00	Idem id. id. ....	500	0	109,40
31-7-30	86,00	» H. de 200 »		31-7-30	90,50	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	5	90,50
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		28-7-30	70,00	Sociedad Gral. Azuc. España.	500		
17-7-30	76,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		14-7-30	77,25	» S. A. ....	500	6	
31-7-30	76,20	» D. de 12.500 »		18-7-30	83,16	F. C. M. Z. A. Va. ....	500	4 1/2	
31-7-30	76,25	» C. de 5.000 »	76,50	21-7-30	77,00	Madrid a Ariza.....	500		
30-7-30	75,25	» B. de 2.500 »		13-6-30	72,50	» C. ....	500		
31-7-30	85,25	» A. de 500 »		13-6-30	71,25	Idem Norte de España.	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		13-6-30	72,0	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500		
30-7-30	92,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		13-6-30	72,50	» serie. ....	500		
30-7-30	92,50	» E. de 25.000 »		28-6-30	64,00	» serie. ....	500		
30-7-30	92,60	» D. de 12.500 »	92,25			<i>Acuerdo de Marra.</i>			
31-7-30	92,50	» C. de 5.000 »	92,25	31-7-30	100,00	Obligaciones.....	500		
30-7-30	92,50	» B. de 2.500 »	92,25	28-8-30	30,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
31-7-30	93,00	» A. de 500 »	93,00	24-7-30	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		30-7-30	90,00	Idem id. 1918.....	500		90,00
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>		13-6-30	85,00	Cédulas del Eusanche.....	50		
9-7-30	89,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>		<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
30-7-30	89,25	» E. de 25.000 »	89,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	131,000	PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 85,00 pesetas por 100 francos.			
31-7-30	89,25	» D. de 12.500 »		Idem fin corriente.....					
31-7-30	89,25	» C. de 5.000 »	89,00	Idem fin próximo.....					
31-7-30	89,25	» B. de 2.500 »	89,00	4 por 100 amortizable.....	10,000				
31-7-30	89,25	» A. de 500 »	89,00	5 por 100 amortizable.....	42,500				
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>		Acciones del Banco de España.....	37,000				
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>		Idem del Banco Hipotecario.....					
31-7-30	100,00	Serie A.....	100,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	31,500				
31-7-30	100,00	» B.....	100,00	Azucarera.—Preferentes.....					
31-7-30	99,00	» C.....		Idem.—Ordinarias.....	50,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	101,500				
				Idem al 6 %	10,500				

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### SECCION DE INTENDENCIA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que, con objeto de contratar la adquisición para el servicio de Marina de 50.000 balas granadas de 37 milímetros para cañones subcalibres, habrá de tener lugar en este Ministerio, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya", contados a partir de la fecha de cualquiera de los tres periódicos oficiales citados que en el último lugar le insertare, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la referida subasta, para la que registrá el Pliego de condiciones publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 153, páginas 1269 a 1272, de fecha 18 del corriente mes de Julio.

Madrid, 23 de Julio de 1930.—El Jefe del Negociado 1.º, Segundo Martín.  
S—1476

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### SECCION DE TELEGRAFOS

*Líneas, instalaciones y aparatos.*  
(Adquisiciones.)

##### Concurso.

Este Centro directivo proyecta adquirir por gestión directa, y con carácter urgente, cinco coches automóbiles, con destino a las atenciones de las líneas de la Red telegráfica del Estado.

Los citados vehículos han de reunir las siguientes características generales:

Motor de cuatro cilindros, de 10 HP.  
Alumbrado eléctrico, con arranque y limpia parabrisas.

Carrocería tipo comercial, con tres puertas y puerta trasera.

Asientos traseros móviles y carga útil de 500 kilogramos.

A tal fin se invita a todos aquellos fabricantes de producción nacional a que presenten proposiciones en el Registro de esta Dirección general (Sección de Telégrafos), acompañadas de catálogo o instrucciones concretas de cada tipo, hasta las doce horas del décimo día hábil, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para que se pueda juzgar debidamente acerca de las condiciones generales y técnicas que reúne el coche-automóvil, el objeto de la oferta que se recibe, el firmante de la misma hará conocer el funcionamiento que adquiere de acuerdo con la forma que se le indica en el pliego de condiciones en el garage de esta Dirección general, sito en esta

Corte, Andrés Mellado, 24 y 26 provisionales, para que pueda ser examinado por la Comisión que al efecto se nombre y que emitirá el correspondiente dictamen.

Esta Dirección general, una vez estudiadas todas las proposiciones, aceptará la más conveniente, teniendo en cuenta el precio unitario, el informe emitido por la Comisión nombrada, calidad y condiciones especiales de los mismos para nuestro servicio, quedando facultado para rechazar todas las proposiciones, caso de no convenir a los interesados de la Administración.

El adjudicatario de este concurso entregará el total de los coches-automóviles que se le adjudiquen, libres de todo gasto, dentro del garage de esta Dirección general, antes citado, en el plazo máximo de veinte días, a contar de la fecha de la adjudicación; quedando obligado a efectuar con los citados vehículos las pruebas de recepción correspondiente.

Una vez llenados todos los requisitos legales, esta Dirección general ordenará el abono de los coches adjudicados.

Es de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial de Comunicaciones".

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Subdirector, (ilegible).

S—1487

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### CANAL DE ISABEL II

##### COMISARIA REGIA

Concurso número 10, para el suministro de cemento portland artificial, con destino a las obras.

Habiéndose padecido una omisión en el modelo de proposición para este concurso, anunciado en la "Gaceta" del día 23 de corriente, esta Comisaría Regia ha dispuesto que se publique en su verdadero texto, anunciando a la vez que el plazo de admisión de proposiciones queda prorrogado hasta las trece horas del día 25 de Agosto próximo, y el concurso se celebrará el día 26 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Comisario Regio, P. S., M. Ródenas.

##### Modelo de proposición.

(Papel timbrado de tres pesetas y sesenta céntimos (3,60).

Excmo. Sr. Comisario Regio del Canal de Isabel II.

El que suscribe, ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de cédula personal de ... clase, expedida en ... el día ..., enterado del anuncio del Canal de Isabel II publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ..., abriendo concurso para el suministro de 5.400 toneladas de cemento portland artificial, con destino al Canal de Isabel II, y enterado asimismo del pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas para dicho concurso, se comprometo (en nombre o en representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar dicho suministro, con cemento procedente de su fábrica de ... (nombre y situación de la

fábrica), con arreglo a todas las condiciones del concurso, ofreciendo, en cuanto a calidad de aquél, las siguientes características:

Finura de molido.—Los residuos mínimos en peso del cernido del cemento serán los siguientes:

Sobre el tamiz de novecientas (900) mallas por centímetro cuadrado, tanto (en letra) por ciento, tanto (en cifra) por 100.

Sobre el tamiz de cuatro mil novecientas (4.900) mallas por centímetro cuadrado, tanto (en letra) por ciento, tanto (en cifra) por 100.

Fraguado.—El fraguado de la pasta normal de cemento conservado en agua dulce no empezará antes de tantos (en letra), tantos (en cifras) minutos, contados desde que se principió a amasar, y terminará antes de las tantas (en letra) y tantas (en cifra) horas, a partir del mismo momento.

Resistencia por tracción.—Las resistencias mínimas de las probetas en forma de ocho, hechas con mortero compuesto de una parte en peso de cemento y tres de arena normal, en peso, serán las siguientes:

A los siete (7) días, uno (1) en el aire húmedo y seis (6) en agua dulce, tantos (en letra), tantos (en cifra) kilogramos por centímetro cuadrado.

A los veintiocho (28) días, uno (1) en aire húmedo y veintisiete (27) en agua dulce, tantos (en letra), tantos (en cifra) kilogramos por centímetro cuadrado.

Con arreglo a todas las expresadas condiciones ofrece el suministro al precio de ... (en letra) pesetas por tonelada de cemento, peso neto, sobre vehículo, en los almacenes de Madrid del Canal de Isabel II, devolviéndose al proponente los sacos-envases.

Los envases de cemento no devueltos al proponente en estado utilizable, le serán abonados a razón de setenta y cinco céntimos de peseta por unidad. (En el caso de ofrecerse sacos de envase especiales, se especificará dicha clase y su precio en letra.)

(Fecha y firma)

S—1449

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS CUENCA

#### REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto de 1930 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación del firme, en los kilómetros 1 al 8, de la carretera de la de Villamayor de Santiago a la Armuña a la de Illana a Estremera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 47.584,82 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional de 1.427,54 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Cervantes, número 15, el día 23 de Agosto, desde las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones

facultativas y económicas, modelo de proposición, que se ajustará al publicado en la "Gaceta" de 12 de Abril de 1929 y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada proyecto se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos.

Cuenca, 30 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Gallego.

S.—1482

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, saca a subasta la construcción del edificio Casa de Maternidad y Albergue de la niñez, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas, planos y proyectos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección primera.

El tipo de esta subasta es, a la baja, de un millón cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y una pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la Caja de Propios del Excmo. Ayuntamiento o en la general de Depósitos o sus sucursales, la suma de cincuenta y dos mil novecientas siete pesetas con cincuenta y siete céntimos, 5 por 100 del tipo señalado para esta subasta, que será elevada por el rematante a definitiva fianza, en una suma igual al 10 por 100 de la cantidad en que la subasta quede rematada.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, de once a dos de la tarde y de tres y media a seis y media, extendidas en papel del sello de 3,60, reintegradas con un timbre municipal de 0,25 y redactadas conforme al modelo que al pie se inserta, debiendo ir en pliegos cerrados y consignando en el anverso del mismo "Proposición para optar a la subasta de la obra de construcción de la Casa de Maternidad y Albergue de la niñez". También deberá presentarse, fuera del sobre, el resguardo que acredite haber consignado el depósito que se deja mencionado.

No se considerará admitida proposición alguna que no acepte integra-

mente todas las condiciones de los pliegos facultativos y económicos.

El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID y la apertura de los pliegos tendrá lugar al siguiente día de cumplirse los veinte señalados para la admisión de pliegos, en acto público en el salón de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento, a la una de la tarde. Si el último de los días del plazo de admisión de pliegos fuese festivo o el de apertura de los mismos, uno u otro acto se prorrogarán al siguiente día hábil y en el mismo sitio y hora.

El Tribunal para esta subasta estará constituido por el excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que lo presidirá un Vocal de la Excmo. Comisión municipal Permanente, en representación de ésta y el Notario a quien en turno corresponda formalizar el acto.

El bastante de poderes para los licitadores que concurren representados podrá hacerse por cualquier Letrado del Colegio de Cádiz.

A la proposición ha de acompañarse la certificación que preceptúa el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, expresiva de que ninguno de los señores que integran el Consejo de Administración, si se trata de Empresa o Sociedad, o el concursante, si la proposición se hace por sí mismo, se encuentran incluidos en los casos de incompatibilidad que dicho Real decreto determina, debiendo acompañar también el oportuno documento en el que el concursante ofrezca atenerse a los jornales mínimos que se acuerden, en su caso, por el respectivo Comité paritario, de acuerdo con el Real decreto de 7 de Marzo de 1927.

Esta subasta queda reservada a los constructores de la industria nacional, con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma.

El abono al contratista del importe de las obras se efectuará con arreglo a las cláusulas 64 y siguientes del pliego de condiciones facultativas.

La terminación de la obra deberá ser en el plazo de un año y medio a contar de la fecha del acta de replanteo.

Es obligación del contratista ocupar en las obras preferentemente a obreros de esta localidad; y como mínimo en la siguiente proporción: peones, el 75 por 100, obreros de oficio, el 50 por 100; quedando facultada la Alcaldía para reducir dicha proporción, cuando la escasez de obreros o peones de esta localidad u otras circunstancias, a su juicio, así lo aconsejaren, quedando sin efecto dicha reducción cuando desaparezcan dichas circunstancias a juicio de la Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 30 de Julio de 1930.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

#### Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ... que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas,

sacando a subasta la ejecución de las obras de la Casa de Maternidad y Asilo de la Niñez, por el precio de un millón cincuenta y ocho mil pesetas con cincuenta y cuatro céntimos fijado, se obliga a ejecutarlas con sujeción estricta a los citados pliegos de condiciones y por el precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

S.—1485

#### COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA QUINTA REGION

Debiendo celebrarse subasta simultánea en Zaragoza y Guadalajara, en virtud de la autorización concedida por Real orden comunicada, del 16 de Julio del año actual, para contratar la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de internado de la Academia de Ingenieros del Ejército", en Guadalajara, hago presente a los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 22 de Agosto del presente año, a las diez horas: en Zaragoza, calle de Ponzoño, número 2, y en Guadalajara, destacamento de Ingenieros, situado en el edificio de San Francisco; y que el pliego de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el citado proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el día de hoy hasta el día 21 del citado mes de Agosto, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas, en los puntos antes indicados.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 21.889,24 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular; no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 437.781,76 pesetas; debiendo ser los materiales que se invierten en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 29 de Septiembre del año 1928, publicado por el Ministerio del Ejército el día 4 de Octubre siguiente en el "Diario Oficial", número 218, y relación aprobado por el Ministerio de Economía Nacional con fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el citado "Diario Oficial", número 6, del día 9 de Enero de 1929;

comprometiéndose el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de ocho meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase octava (de 1,20 pesetas), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 29 de Julio de 1930.—El Coronel Ingeniero Comandante, José Estevan.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en el ("Boletín Oficial" de la provincia, "Gaceta de Madrid" o en los sitios públicos de costumbre), fecha ... de ... de 1930, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude; y vistos y examinados los documentos que integran el "Proyecto de internado de la Academia de Ingenieros del Ejército, en Guadalajara", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de ..., por la cantidad de ... pesetas, con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 437.784,76 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1930.

(Firma completa del proponente.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—1479

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

El presente anuncio se publica

en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Casarrubios del Monte, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 2.381 habitantes; vacante el 7 de Julio de 1930 por jubilación forzosa.

Nota. Esta Escuela puede ser solicitada por derecho de consorte.

Toledo, 29 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección Administrativa accidental, Emilio Melero. P.—1051

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición número 193, expedido por la Sucursal de este Banco en Molina de Aragón, con fecha 24 de Octubre de 1929, a favor de D. Benito López López y por la cantidad de pesetas 18.000, se pone en conocimiento del público por tercera vez, de acuerdo con lo que determina el artículo 61 del Reglamento del Banco.

Zaragoza, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, José Luis Bregante.

X—3047

### SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Agosto corriente, a las cinco de la tarde, en Madrid, calle de Serrano, número 16, para examinar la Memoria y aprobar el balance, así como la gestión del Consejo de Administración durante el año 1929.

Madrid, 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, José Gastey Metayer.

X—3051

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Como aclaración al anuncio publicado con fecha 23 de Julio de 1930, referente a las obras del tendido de vía apartadero y construcción de un carro transbordador de la Factoría de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos en el Morrot (Barcelona), se hace saber que sólo se admitirán ofertas de entidades españolas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario general, (ilegible).

X—3043

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALFARO

D. Victor Ruiz de la Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, sobre declaración de ausencia de doña Fernanda Rubio Bretón, vecina que fué de Aldeanueva de Ebro, se acordó llamar por primera vez, y término de dos meses, a dicha ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; apercibiéndoles que transcurrido el expresado término sin personarse en el meritado expediente, se dictará la resolución correspondiente y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Alfaro, 27 de Junio de 1930.—El Juez, Victor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario, Joaquín Hernández.

X—3045

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 21 de los corrientes, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Agustín Barria y Ballé, contra los herederos o sucesores ignorados de D. Miguel Joaquín de Quintana, que fué Doctor en ambos Derechos y Regente de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, por el presente se cita por segunda y última vez a dichos demandados, los herederos o sucesores ignorados de D. Miguel Joaquín de Quintana, que fué Doctor en ambos Derechos y Regente de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, para que el día 6 de Agosto próximo, y hora de las doce, comparezcan ante dicho Juzgado del distrito del Sur, sito en la planta baja del palacio de Justicia, a fin de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por la parte demandante, que han sido declaradas pertinentes; bajo apercibimiento, si no compareciesen, de poder ser declarados confesos en su contenido.

Barcelona, 24 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—3041

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Juan Rafael Belda Morales, contra D. Jorge Bustos Montero, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca embargada en dicho procedimiento, que es una casa en construcción en el término municipal de Vallecas, barrio de Nueva Numancia, callejón de Bustos, señalada actualmente con el número 6, antes 4, que consta de dos plantas, aparte de la planta baja; que linda: al frente u Oeste, con el referido callejón de Bustos; por la derecha entrando, al Sur, con finca de D. Jorge y doña Luisa Bustos; por la izquierda, que es el Norte, con la calle

de Vallcas, y por la espalda, o testero, que es el Este, con casa de D. Felipe Fraile y otros, y que ocupa una superficie de 331 metros, cuatro decímetros y 65 centímetros, equivalentes a 4.230 pies y 33 decímetros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 80.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se ha suplido previamente la falta de títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Julio de 1930.—El Juez, Miguel Torres.—Ante mí, Pedro Alonso.

X-3040

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 16 del corriente, dictada en el expediente promovido por don Pedro del Palacio y Alonso sobre declaración de herederos de D. Juan del Palacio Alonso, de cuarenta y ocho años de edad y natural de Andúñuela, provincia de León; hijo de José y de Cayetana, cuyo óbito tuvo lugar en su domicilio, en esta Corte, calle de las Cambroneras, número 8, piso bajo, el día 7 de Mayo del corriente año, en estado de soltero, sin ascendencia ni descendencia legítima, habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Pedro, doña Josefa y doña María Antonia del Palacio Alonso.

En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que estos señores para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y el de León, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarle si viere convenirles.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, interino, Fructuoso Cid.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.

X-3050

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del

distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, en los autos seguidos por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, por el Procurador don Alfonso Soto Mustera, en nombre de D. Alfonso Pérez Ostalé, contra D. Rodrigo de Carlos Colmenero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 120.000 pesetas; en los cuales autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar, por primera vez, a la venta en pública subasta, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, cuya descripción es como sigue:

Una casa sita en esta Corte, en el barrio de Caracas, señalada con el número 2 de la calle de Zurbarán, con vuelta a 4a calle de Santa Engracia, por donde está señalada con el número 8. Tiene por linderos: al Norte o frente, la vía pública llamada de Zurbarán; al Oeste o derecha, la calle de Santa Engracia, formando chaffán con estas dos calles, y al Sudeste, que es la izquierda y fondo, en una soía línea, con finca de las Hermanitas de los Pobres. La forma del solar sería triangular sin el chaffán, y la superficie, de 282 metros cuadrados, de los cuales están edificadas 273 con 59 centésimas de metros cuadrados, estando el resto destinado a patio. Consta de planta baja, con tres bucos, destinados a tiendas, y la planta principal, destinada a vivienda, con su correspondiente escalera y otra para subir a la azotea, que es con lo que está cubierta toda la casa.

Dicha hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte en el libro 1.072 del archivo, 273 de la segunda Sección, folio 181 y 181 vuelto, finca número 4.874, inscripciones segunda y tercera y fecha 14 de Marzo de 1927.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana; sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura, o sea el de 175.000 pesetas; no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo; debiendo consignar los licitadores que deseen tomar parte en la misma, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del expresado tipo, y que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante aquellos títulos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, le pongo en Madrid a 26 de Julio de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-3044

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en providencia dictada en 9 del actual admitió la demanda de mayor cuantía promovida por la Excm. Sra. doña María de los Dolores Salabert y Arteaga, asistida de su esposo el excelentísimo Sr. D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, Condes de Torres Arias, en la que, después de manifestar que dicha demandante ha sido dueña, en pleno dominio, de la casa números 2, 4 y 6 modernos de la calle de Bordadores, de esta Corte, con vuelta a la calle Mayor, por la que tiene su número 34 novísimo, 50 moderno y 12 y 13 antiguos, de la manzana 355, finca número 1.121 del Registro de la Propiedad del Occidente, sobre la cual aparecen vigentes dos censos, uno de ellos de 200.000 reales vellón de principal y 4.500 reales de réditos anuales, impuesto por D. José Feloga, Marqués de Navahermosa, en favor de D. Fernando Agustín Rodríguez de los Ríos, Marqués de Santiago; censo que aparece inscripto a favor de doña Emilia Bernaldo de Quirós y Colón, por herencia de su hermano D. Antonio Hipólito Bernaldo de Quirós y Colón; y otro de 60.000 reales vellón de principal y 900 reales de réditos anuales, impuesto por D. José de Feloga Ponce de León, Marqués de Navahermosa, a favor del mayorazgo que fundó D. Bernardino de Zapata, se solicita que en su día se dicte sentencia, por la que se declaren extinguidos por prescripción el capital y los réditos de dichos dos censos consignativos, y extinguida asimismo la acción real para su reclamación, y se ordene al Sr. Registrador de la Propiedad la cancelación total de las inscripciones de constitución de tales censos y cuantas en relación con ellos consten en el Registro; de cuya demanda se confirió traslado a los demandados, personas desconocidas y de paradero ignorado, a quienes la misma pudiera interesar, emplazándolos por edictos publicados en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, del 13 y 14 de Julio actual, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y habiendo transcurrido dicho plazo sin verificarlo, por el presente, que se publicará en dichos periódicos oficiales, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S., (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X-3042

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal e interino de primera

instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en 16 de los corrientes, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Feliciano Herrera Hernández sobre secuestro, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de quince días, una casa de campo llamada antes "Villa Blasita" y ahora "Isabeleho-enea", sin número todavía, con su terreno jardín contiguo, sita en el paraje llamado "Martulene", del partido de Amara, de la ciudad de San Sebastián, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado y en el primer día de San Sebastián, el día 22 de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos, sellados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del notario, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por este Juzgado, conociendo que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Secretario, P. D. del Doctor Infante, Alejandro Merceda.—V.º B.º; el Juez municipal e interino de primera instancia José Valverde.

X-3013

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Raimundo de Dalmau en nombre de los señores Lowe, Donald y Company Limited, contra la señora viuda de D. Gabriel Pineda, sobre pago de 23.525,17 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Méndez Novoa.—Madrid, 1.º de Julio de 1930.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se unirán a las diligencias a que se refiere. Se tiene por promovido por los señores Lowe, Donald y Company Limited, y en su nombre por el Procurador D. Raimundo de Dalmau, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que en dicho escrito se formula contra la señora viuda de Gabriel Pineda en reclamación de 630 libras, un cuarto y cinco céntimos e intereses con los períodos del 5 por 100 anual desde la presentación de dicho demandando, a que se le adjudicó por sus títulos

legales, confiriéndose traslado de ella a dicha señora demandada, emplazándola con entrega de las copias para que comparezca y se persone en autos dentro del término improrrogable de nueve días.

Proveído por su señoría, doy fe, Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Y mediante a la manifestación hecha por la representación de la parte actora de ignorar el actual domicilio de la señora viuda de D. Gabriel Pineda, se verifica en esta forma el emplazamiento acordado a dicha señora, cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro de los nueve días citados, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca y se persone en los autos al principio indicados, expidiéndose la presente en Madrid a 28 de Julio de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X-3052

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO

Por la presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido, D. Rufino Avelló Avelló, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima Fábrica de cervezas "El Águila Negra", con domicilio en Oviedo, contra D. Baltasar González y Ordóñez Campomanes y D. Antonio Herrero Vázquez, mayores de edad, propietarios, en ignorado paradero, sobre prescripción de hipoteca, anotación de embargo y consiguiente cancelación de una y otro, se emplaza, por segunda vez a los expresados demandados don Baltasar González y Ordóñez Campomanes y D. Antonio Herrero Vázquez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que transcurrido este segundo término sin verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", afin de que sirva de segundo emplazamiento en forma a los demandados expresados, libro la presente, que firmo y sello en Pola de Siero, a 16 de Julio de 1930.—El Secretario accidental (ilegible).

X-3049

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago constar: Que en este de mi cargo se siguen autos regulados por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Rafaela Vilches González, mayor de edad, viuda, pensionista, de esta vecindad, con doña Concepción Santos Fernández, y por su fallecimiento contra los herederos o continuadores de la personalidad

jurídica de la misma, para hacer efectivo un préstamo hipotecario por valor de 70.000 pesetas, intereses, intereses de los vencidos y no satisfechos, y en garantía de cuyo préstamo, por escritura otorgada en Madrid a 1.º de Marzo de 1924, a la fe del Notario D. Luis Gallinal, hipotecó la doña Concepción:

Una casa en este Real Sitio, calle de las Pozas, números 26 y 28; su superficie, 181 metros, 42 decímetros y 39 centímetros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con casa de doña Concepción Santos; izquierda, calle de Pi y Margall, que se llamó del Calvario; espalda, casa de doña Pilar Casou, y frente, la calle de la Libertad.

A instancia de la parte actora he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, referido inmueble, señalándose para su remate el día 1.º de Septiembre de este año, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia, y que se anuncie el mismo con veinte días de antelación, por medio de edictos, en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tabla de anuncios de este referido Juzgado; y se hace constar además: que la subasta será sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registró, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito de la señora Vilches González, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los postores que concurren a licitar, para poder tomar parte en dicha subasta, consignarán en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué de 63.750 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 29 de Julio de 1930.—El Juez, José Martínez y Cánovas.—El Secretario, por suplencia, (ilegible).

X-3029

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que doña María del Carmen Marín Medina, hija legítima de D. Sebastián y de doña María del Carmen, de sesenta y dos años, soltera, propietaria y natural y vecina de Villanueva del Arzobispo, falleció intestada en dicha ciudad el 4 del mes actual.

Y habiéndose solicitado su herencia para sus hermanas de doble vínculo doña Ana María y doña Cándida Marín Medina, de por mitad, se anuncia por el presente y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Villacarrillo a 29 de Julio de 1930.—El Juez, Ginés Parra.—Por su mandato (ilegible).

X-3046

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Junio último, la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha de 28 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
<b>MAIZ</b>											
Vapor.....	Trentino .....	390	28 Mayo 1930..	Marsella.....	Palamós ...	30 Mayo 1930..	86	297.681	297.681	297.681	*
Volero .....	Virgen de Montserrat	97	30 Mayo 1930..	Idem.....	Idem .....	5 Junio 1930..	90	160.875	160.875	160.587	*
Pallebot....	Puerto de Alcúdia ...	111	18 Junio 1930..	Idem.....	Barcelona..	20 Junio 1930..	1.110	140.184	140.184	139.147	*
Idem.....	San Miguel.....	48	11 Junio 1930..	Idem.....	Idem .....	13 Junio 1930..	1.061	74.260	74.250	73.763	*
<b>TOTALES.....</b>								<b>672.980</b>	<b>672.990</b>	<b>671.178</b>	

M

de 1930.—El Director general, Mariano Marfil.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Zaragoza, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal Pesetas	OBSERVACIONES
<b>ATECA</b>						
Ateca .....	2	2. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Alconchel (Torrehermosa).....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Alhama de Aragón (Contamina).....	1	3. <sup>a</sup>				
Aniñón .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Aranda de Moncayo.....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Ariza .....	2	4. <sup>a</sup>				
Bijuesca (Berdejo, Torrelapaja).....	1	3. <sup>a</sup>				
Bordalba .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Bubierca .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Campillo .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Carenas .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Castejón de las Armas.....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Cervera de la Cañada.....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Cetina .....	2	4. <sup>a</sup>				
Clarés (Malanquilla).....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Embid de Ariza.....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Ibdes .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Godojos .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Jaraba .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Monreal de Ariza.....	1	5. <sup>a</sup>		9		
Monterde (Cimballa).....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Moros .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Nuévalos .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Sisamón (Cabola fuente).....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Torrijo de la Cañada.....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Villalengua .....	1	3. <sup>a</sup>		9		
Villarroya de la Sierra.....	2	4. <sup>a</sup>				
<b>BELCHITE</b>						
Belchite .....	2	2. <sup>a</sup>				No se modifica.
Almonacid de la Cuba.....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Azuara .....	2	3. <sup>a</sup>	2.854			No se modifica.
Codo .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Lécera .....	2	4. <sup>a</sup>				
Letux (Lagata y Samper del Salz).....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Moyuela (Pienas Moneva).....	1	2. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Puebla de Aibortón (Valmadrid).....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Villar de los Navarros (Nogueras, Santa Cruz de Nogueras) (Teruel).....	1	3. <sup>a</sup>		12		
<b>BORJA</b>						
Borja (El Buste, Albeta y Maleján).....	3	2. <sup>a</sup>				
Ainzón .....	2	4. <sup>a</sup>	2.001			
Boquiñeni .....	1	4. <sup>a</sup>			15.200	No se modifica.
Bullbuentes .....	1	4. <sup>a</sup>			15.200	No se modifica.
Ambel (Talamantes).....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Calcaena (Purujoza).....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Fréscano (Agón Bisimbre).....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Fuendejalón .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Gallur .....	2	3. <sup>a</sup>	3.500		100.000	No se modifica.
Laceni .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	
Magallán .....	2	3. <sup>a</sup>				
Malén .....	2	3. <sup>a</sup>	3.000			No se modifica.



MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
Novillas .....	1	5.ª			15.001	No se modifica.
Pozuelo (El) .....	1	5.ª				No se modifica.
Tabuena .....	1	4.ª			15.001	
Bureta (Alberite de San Juan) .....	1	5.ª			15.001	
CALATAYUD						
Calatayud .....	4	1.ª	15.001			
Alarba (Castejón de Alarba) .....	1	4.ª				No se modifica.
Arándiga .....	1	4.ª			15.001	No se modifica.
Belmonte de Calatayud (Sediles Torres Vi- llalba) .....	1	3.ª		11		
Brea .....	1	4.ª				No se modifica.
Frasno (El) .....	1	4.ª				No se modifica.
Illueca (Gótor) .....	1	3.ª			15.001	No se modifica.
Jarque (Oreja) .....	1	3.ª				No se modifica.
Maluenda (Velilla de Jiloca) .....	1	3.ª				No se modifica.
Mara (Ruesca Orera) .....	1	3.ª		11		
Mesonés de Isuela (Nigüella) .....	1	4.ª				No se modifica.
Morata de Jiloca .....	1	4.ª				No se modifica.
Morés (Purroy) .....	1	3.ª		9		
Munébraga (La Viñuela y Valtorres) .....	1	3.ª		11		
Olvés .....	1	5.ª				
Paracuellos de Jiloca .....	1	4.ª			15.001	No se modifica.
Paracuellos de la Ribera (Embú de la Ribera) .....	1	4.ª				No se modifica.
Santa Cruz de Grió (Inogés) .....	1	3.ª		9		No se modifica.
Sabiñán .....	1	4.ª				No se modifica.
Sestrica (Viver de la Sierra) .....	1	3.ª		9		
Terrer .....	1	4.ª		9		
Tiarga .....	1	5.ª				No se modifica.
Tobed .....	1	4.ª			15.001	No se modifica.
Torralla de Ribota .....	1	5.ª				
Trasobares .....	1	5.ª				No se modifica.
CARIÑENA						
Cariñena .....	2	3.ª	5.001			
Aguarón .....	1	3.ª				
Aguilón .....	1	4.ª			15.001	No se modifica.
Codos .....	1	4.ª				No se modifica.
Cosuenda .....	1	4.ª				No se modifica.
Encinacorba .....	1	4.ª				No se modifica.
Herrera de los Navarros (y Luesma) .....	1	2.ª		11		No se modifica.
Longares .....	1	4.ª			15.001	No se modifica.
Muel-Mozota .....	1	4.ª				
Mezalocha-Jaulín .....	1	4.ª				
Paniza-Aladrén-Vistabella .....	1	2.ª		11		Nueva creación
Tosos .....	1	5.ª			15.001	No se modifica.
Villanueva de Huerva-Fuendetodos .....	1	3.ª		9		No se modifica.
CASPE						
Caspe .....	4	2.ª	9 202			
Cinco-Olivas, Alborge y Alforque .....	1	3.ª				No se modifica.
Chiprana .....	1	4.ª				No se modifica.
Escatrón .....	1	3.ª				No se modifica.
Fabara .....	1	3.ª				No se modifica.
Fayón .....	1	4.ª				No se modifica.
Maella .....	2	3.ª	4.001			
Mequinenza .....	2	3.ª				
Nonaspe .....	1	3.ª				No se modifica.
Sástago .....	2	3.ª				No se modifica.
DAROCA						
Daroca-Valconchán-Orcajo y Retascón .....	-	2.ª		11		
Abanto (Pardos, barrio) y Aldehuela de Lies- tos .....	1	4.ª		9		
Acered .....	1	5.ª			15.001	
Badules-Fombuena-Romanos y Villahermosa (Teruel) .....	1	3.ª		11		No se modifica.
Atea .....	1	4.ª				No se modifica.
Cubel-Torralla de Frailes .....	1	4.ª		9		
Fuents de Jiloca .....	1	4.ª			15.001	

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal Pesetas	OBSERVACIONES
<b>PARTIDO JUDICIAL</b>						
Langa de Castillo-Torralvilla.....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Mainar-Villadoz.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	
Ranchohones-Murero.....	1	5. <sup>a</sup>		9		
Miedes.....	1	4. <sup>a</sup>		9	15.001	
Gallecanta-Santed-Berruoco.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Used.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Villafeliche-Montón.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	Nueva creación.
Villarreal-Cerveruela.....	1	4. <sup>a</sup>				
<b>EGUA DE LOS CABALLEROS</b>						
Egca de los Caballeros.....	3	2. <sup>a</sup>			500.00.	
Rivas (barrio de Egca).....	1	4. <sup>a</sup>				
Egca-Malpica de Arba.....	1	3. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Castojón de Valdejasa.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Eria.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Farasidues-Asín.....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Fungo (El).....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Lana y barrios.....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Murillo de Gállego-Saiñas de Jaca-Anzánigo y Trieste (Huesca).....	1	2. <sup>a</sup>		11		
Prés.....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Pedrosas (Las).....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Piedrotajada-Puendeluna.....	1	4. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Pradilla de Ebro.....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Remolinos.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Sádaba-Layana.....	1	3. <sup>a</sup>			75.001	No se modifica.
Santa Eulalia de Gállego.....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Sierra de Luna.....	1	5. <sup>a</sup>				
Tauste.....	3	3. <sup>a</sup>	6.200			
Valpalmas.....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
<b>LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA</b>						
Almunia (La).....	2	2. <sup>a</sup>				No se modifica.
Alogón.....	3	3. <sup>a</sup>				
Almamon.....	1	4. <sup>a</sup>		9		
Almonacid de la Sierra.....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Alpartir.....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Barboles (Pleitas).....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Bardallur.....	1	5. <sup>a</sup>			15.201	No se modifica.
Cabañas de Ebro.....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Calatorao.....	2	3. <sup>a</sup>	3.501	21	85.601	
Egca.....	3	3. <sup>a</sup>				
Egca (Figueruelas).....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Lampinque.....	1	4. <sup>a</sup>				
Marata de Jalón (Chodes).....	2	3. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Marla (La).....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Madrola (Alcañá de Ebro).....	2	3. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.
Marquesa (La Joyosa).....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Marquesía de Jalón.....	1	5. <sup>a</sup>				
Marla.....	2	3. <sup>a</sup>	2.956			
Marla de Jalón.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Marillas de Jalón (Lucena de Jalón).....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Marla de Jalón.....	1	5. <sup>a</sup>				
<b>PINA DE EBRO</b>						
Pina de Ebro.....	2	3. <sup>a</sup>				
Arnolda (La), Valfarta (Huesca).....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Bejaraloz.....	1	4. <sup>a</sup>				
Fuentes de Ebro (Rodén).....	2	3. <sup>a</sup>				
Galsa.....	2	3. <sup>a</sup>				
Mediana.....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Monegrillo (Fariete).....	1	3. <sup>a</sup>				
Nuez de Ebro.....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Osera.....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Quinto.....	2	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Revilla de Ebro.....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Villafraanca de Ebro.....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Zaida (La).....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
<b>SOS DEL REY CATÓLICO</b>						
Sos del Rey Católico.....	2	2. <sup>a</sup>				No se modifica.
Siel (Fuencalderas).....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Castilicor.....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Reconocido en kilómetros	Prestupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
Lobera de Onsella (Longás e Isuerre).....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Luesia .....	1	4. <sup>a</sup>				
Ruesta (Artieda, Pintano, Undues Pintano y Mianos) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Salvatierra de Escá. (Lorbés - Castillo Nuevo) (Navarra) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Tiemmas (Sigües y Escó).....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Uncastillo .....	2	3. <sup>a</sup>	3.501			
Urries (Undues de Lerda Navardun y Petilla) (Navarra) .....	1	3. <sup>a</sup>				
TARAZONA						
Tarazona (Cunchillos, Grisel y Santa Cruz de Moncayo) .....	4	2. <sup>a</sup>				
Añón (Alcalá de Moncayo).....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Litago (Litnénigo y San Martín de Moncayo)...	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Malón (Vierlos).....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Novallas .....	1	4. <sup>a</sup>				
Torreillas (Los Fayos).....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Vera (Trasmoz).....	1	4. <sup>a</sup>		9		
ZARAGOZA						
Añón (Alcalá de Moncayo).....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Burgo de Ebro (El).....	1	4. <sup>a</sup>				
Cadrete (Cuarte de Huerva).....	1	4. <sup>a</sup>		9		
María de Huerva (Botorríta).....	1	3. <sup>a</sup>		11	15.001	No se modifica.
Pendiguera .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Rubia de Alfinden (Pastriz).....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
San Mateo de Gállego.....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Sobraduel .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Torres de Berrellén.....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Utebo .....	1	3. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.
Villanueva de Gállego.....	1	4. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.
Zuera .....	2	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Casotas (Las).....	1	3. <sup>a</sup>	2.001	13		
Castillo y Casa Blanca.....	2	2. <sup>a</sup>	20.001			
Garrapinillos .....	1	3. <sup>a</sup>	3.001			
Jursibol .....	1	4. <sup>a</sup>	1.200			
Montañana .....	1	3. <sup>a</sup>	3.001			
Montemolin y Cartuja.....	2	2. <sup>a</sup>	25.001			
Monzalbarba (Alfocea).....	1	3. <sup>a</sup>	2.001	13		
Peñaflor de Gállego.....	1	4. <sup>a</sup>	1.000	12		
San Juan de Mozarrifar.....	1	3. <sup>a</sup>	1.500	7		
Santa Isabel y Movera.....	1	4. <sup>a</sup>	1.200	3		
Villamayor .....	1	3. <sup>a</sup>	2.001	11		
Leciñena .....	1	3. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.555

ALAMO MARTIN, Florentino; condenado por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 125 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.556

ALONSO RODRIGUEZ, José; condenado, por escándalo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 484 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.557

ALVAREZ MUÑOZ, Eduardo; condenado por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.448 del pasado año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.558

ANDRES Y LLARENA, Saturnino; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, con el número 452; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

4.559

APARICIO, Juan; condenado por daños; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.530 del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.560

ASENJO TORREJON, Francisco; condenado por vejación; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 337 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.561

BARTOLOME FERNANDEZ, Enrique; condenado por hurto; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 195 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.562

BELTRAN ROIG, Juan; condenado por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 163 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.563

CASAMARES MANSO, Juana; condenada por hurto; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas número 389 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.564

CASTILLO TIRADO, José; condenado por malos tratos; comparecerá, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, dentro del término de cinco días, sito en la

calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.782 del pasado año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.565

COLOMA TEVAR, Salvador; condenado por daños; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 77 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.566

COLOMER, Rafael; condenado por hurto; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.644 del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.567

CORACHEL MARTIN, Virginia; de veintidós años de edad, natural de Aranjuez (Madrid), hija de Joaquín y Victoria, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 770.

4.568

CORTABITARTE DURAN, Jesús; de cuarenta años de edad, casado, vendedor ambulante, natural de Valladolid, hijo de Domingo y Cristina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 490.

4.569

CUESTA LEAL, Francisco; condenado por escándalo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 242 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.570

CUGEMANA, Juan; de treinta años de edad, natural de Essen (Alemania), soltero, artista; y Ellsigshams, Antón; de veinticinco años de edad, natural de Coblenza (Alemania), soltero, artista; cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora; comparecerán el día 19 de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 687.

4.571

DIAZ ALVAREZ, Francisco; de veintisiete años de edad, soltero, carrero, natural de Madrid, hijo de Cándido y Joaquina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 244.

4.572

DIAZ MARTIN, Domingo; de veintinueve años de edad, soltero, natural de Pontevedra, hijo de Antonio y María, pintor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 782.

4.573

ESCUADERO DOMINGUEZ, María; condenada por escándalo; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio número 285 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.574

ESPINA GARCIA, Antonio; condenado por ofensas a la moral; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio número 233 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.575

FERNANDEZ AREVALO, Luis, y García Alvarez, Pilar; condenados por daños; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el

juicio de faltas número 209 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.576

FERNANDEZ PEREZ, José; cuyo actual paradero se ignora, condenado por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1494; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

4.577

FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio; de cuarenta y un años, peluquero, hijo de José y Cándida, vecino últimamente de Valencia; López Evel, Antonio; de treinta y cuatro años, pintor, hijo de José y Dolores, vecino últimamente de Valencia; y Rivera Ruiz, Cristóbal; de treinta y cinco años, jornalero, hijo de Blas y Carmen, vecino últimamente de Murcia, desconociéndose el paradero de los tres; comparecerán ante el Juzgado municipal de Almansa (Albacete) con las pruebas que tengan, a las once horas del día 2 de Septiembre próximo, a celebrar juicio de faltas por haber viajado sin billete en el tren, entre El Angel y Almansa, el 23 Mayo de 1923, a virtud de cuyo hecho se siguió en el Juzgado del partido la causa número 21 de 1923; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

8252

4.578

FERRAN POLIDURA, Julio; condenado por estafa; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 408 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.579

FOLLANA PRIETO, Pedro; de veinticinco años de edad, casado, natural de Alicante, hijo de Pedro y Encarnación, estudiante, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 617.

4.580

FRANCO TELLEZ, Antonio; de treinta años de edad, casado, natural de Málaga, hijo de Antonio y Matilde, actor, y María Roig Rodriguez, esposa del anterior, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora; com-

parecerán el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 686.

4.581

GALLEGO RAMILA, Amelia; condenada por vejación; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 427 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.582

GARCIA, Santiago; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 338.

4.583

GARCIA BOUDEHAU, Jerónimo; natural de Cadalso de los Vidrios (Madrid), comerciante, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 191.

4.584

GARCIA GONZALEZ, Antonio; condenado por hurto; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 462 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.585

GARCIA PAREDES, Antonio; de cincuenta y seis años de edad, viudo, natural de Madrid, hijo de Francisco y Antonia, carrero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 591.

4.586

CAUJAT, Louise; de veintidós años de edad, natural de Paris, soltera, artista, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora; comparecerá

el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 707.

4.587

GIMENEZ RUIZ, José; de treinta y tres años, natural de Espiel, hijo de Pablo y Araceli, casado, Abogado; Cano Solaz, Roque; de veinticuatro años, natural de Montoro, hijo de Antonio y Carmen, soltero, farmacéutico; Rodríguez Carretero, Juan; de veintiséis años, natural de Montoro, hijo de Francisco e Isabel, soltero, Abogado; Cisteros Tudela, Constanza; de veinticuatro años, natural de Agrado (Soria), hijo de Miguel y Florencia, soltero, Abogado; y Fernández Galindo, Melchor; de treinta y tres años, natural de Santa Elena (Jaén), hijo de Antonio y Aurea, casado, viajante, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerán el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 263.

4.588

GOMEZ DE LA TORRE, Vicente; condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 91 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.589

GOMEZ MARTINEZ, Rufina; de veinte años de edad, hija de Antonio y Asunción, natural de Pozoblanco (Córdoba), soltera, artista, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 574.

4.590

GONZALEZ REGIDOR, Concepción; de veintisiete años de edad, hija de María, prostituta, natural de Madrid; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 716.

4.591

HERNANDEZ SANCHEZ, Heliodoro; condenado por amenazas; comparecerá dentro del término de cinco

días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 432 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.592

LOPEZ FERNANDEZ, María; Abril Riez, Hilario; Flores Martín, Felisa; y Muñoz Echovarria, Benigno; condenados por lesiones; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir las penas que les han sido impuestas en el juicio verbal de faltas número 1773 del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.593

LLAMAS CABALLERO, Dionisio; de diez y seis años de edad, natural de Córdoba, soltero, hijo de Manuel y Ana, dependiente de comercio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 597.

4.594

MARQUES SANCHEZ, Guadalupe; de treinta y dos años de edad, casada, natural de Piedrahíta (Ávila), hija de Rufino y Manuela, sus labores; y Marqués Sánchez, Herminia; de veintiocho años de edad, hermana de la anterior; cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora; comparecerán el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 592.

4.595

MARTIN GONZALEZ, María, y Teresa Martín González; condenadas por estafa; comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 31 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.596

MARTIN LAZARO, Nicasio; de treinta y cuatro años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Severiano y Vicenta, natural de Madrid; cuyo actual domicilio o paradero se

ignora; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 730.

4.597

MATE FLORES, Cristóbal; condenado por ruidos tumultuaria; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas número 260 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.598

MONFOR, Carlos; cuyo actual domicilio se ignora, condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 278; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.599

MORENO DEL POZO, Felipe; condenado por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1761 del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.600

PASCUAL YAGUE, Casimiro; condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 323 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.601

PEREZ MONTANT, Antonio; condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 412 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.602

PEREZ RODRIGUEZ, Luis; condenado por estafa; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas, número 177, del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.603

PEREZ RODRIGUEZ, Manuel; de diez y siete años de edad, soltero, estudiante, natural de Almería, hijo de Baldozaro y Dolores, y José García García, de unos veintinueve años de edad, natural de Segovia, cuyos actuales domicilios o paradero de ambos se ignora; comparecerán el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 460.

4.604

PISCOPO, Vicente; cuyo actual paradero y domicilio se ignora, condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 158; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.605

REYES ROBLEDANO, Antonio; condenado por malos tratos; comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, dentro del término de cinco días, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 433 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.606

RODRIGUEZ VALERO, Antonio; condenado por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 94 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.607

ROMERO BETANCOURT, Teresa; de veinticuatro años de edad, casada, natural de Santa Cruz de Tenerife, hija de Federico y Dolores; y Pérez Muñoz, Francisco; de sesenta y dos

años de edad, natural de Jerez de la Frontera, empleado, esposo de la anterior; cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora; comparecerán el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 717.

4.608

ROMERO MARTINEZ, Isabel; condenada por expender moneda falsa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 619 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.609

RUIZ ALCALA, Alfredo; condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.269 del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.610

SAMPERERA, María; condenada por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio número 239 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.611

SAN PELAYO, Emilio; condenado por daños; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.753 del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.612

SANCHEZ GOMEZ, Félix; condenado por escándalo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas, número 1.570 del año próximo

pasado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.613

SEGURA RODRIGUEZ, Manuel, y Manuel Piñera Ballo; condenados por escándalo; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar y a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 325.

4.614

TANGERINA, Jenn, y Sadia Tangerina; condenadas por lesiones y daños; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 4 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará, en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.615

TERROBA ARAUZO, Angel; condenado por escándalo; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 451 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.616

TORRES LOPEZ, Francisco; condenado por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 695; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

4.617

ULFILAS JUAN ARWED BROMEI BUHLER, Walterio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernán Cortés, número 6, entresuelo, condenado por escándalo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segunda, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 475; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

4.618

VALLEJO, Asunción; condenada por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado mu-

nicipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio número 292 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.619

VAZQUEZ, Isolina, y Garcia, Emilio; cuyas demás circunstancias, así como el actual domicilio o paradero de ambos se ignora; comparecerán el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 188.

4.620

VEGA, Alfonso de la; condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 153 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.621

VILA LOPEZ, Aquilino; cuyo actual domicilio se ignora, condenado por escándalo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 411; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

4.622

VILLANUEVA Y VILLANUEVA, José, y señor Representante legal de la Sociedad Proyectos y Construcciones; condenados por daños; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.530; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.623

VILLARREAL, FEIJOO, Juan; condenado por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas número 253 del presente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, sustraídas al vecino de Herrera Francisco Cornejo Jiménez, en la noche del 23 al 24 del actual, de terrenos del cortijo Ruiz Sánchez, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentran si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 87 de 1930, sobre hurto.

## Reseña.

Una yegua torda, cerrada, con la oreja derecha rajada, hierro de La Mundial Agraria en la tabla del cuello y paletilla izquierda, y el número 15 en el mismo lado J R enlazadas en la nalga derecha.

Un caballo de cinco años, capón, negro, mohino, calzado de la pata derecha, con el hierro particular F C, enlazadas en la nalga izquierda.

Una mula de dos años, mohina, con el mismo hierro y sitio que la anterior. Otra mula torda oscura, con más de la marca, igual que la anterior y también de la misma edad y hierro.

Un mulo de un año, pardo rayado, con el mismo hierro y sitio que los anteriores.

Dado en Ecija a 26 de Julio de 1930.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.  
JO—8262

## FRAGA

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado con el número 12 del año en curso, sobre desaparición de bienes embargados a Antonio Barrau Bernad, vecino de Binaced, el señor Juez de instrucción ejerciente del partido, en providencia de hoy, ha acordado se haga saber a doña María Gil Bagné, viuda del expresado Barrau, que en el término de veinte días comparezca a hacerse cargo en nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, de seis pescherras y una trituradora de maíz que se encuentran depositadas en poder de Antonio Barrau Bernad, vecino del mencionado pueblo de Binaced y que fueron embargadas a su difunto esposo para pago de una multa que se le exigía por la vía de apremio por el Juzgado de Boltaña.

Y para que sirva de notificación en forma a la repetida doña María Gil Bagné, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente.

Fraga a 26 de Julio de 1930.—El Secretario, Francisco Castellano.  
JO—8239

## GRANADA—SALVADOR

D. José Gómez Morales, Magistrado Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

En virtud del presente se llama a Santiago Ceballos Cuesta, padre de Patrocinio Ceballos Aranda, cuyo actual paradero se ignora, de oficio albañil, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza Nueva, número 20 y Secretaría de D. Miguel Cañones, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se sigue, número 81 de 1930, sobre estupro de su referida hija, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Granada a 26 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel Cañones. — El Juez, José Gómez Morales.

JO—8264

## HERRERA DEL DUQUE

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Silvano Ramos Casasola, natural y vecino de Villarta de los Montes, de estado soltero, de unos veinticinco a veintiséis años de edad, hijo de Esteban y de Antonia, cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Puebla de Don Rodrigo, para que en el término de diez días siguientes al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para ser oído, notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que instruyo con el número 28 del año actual, recibirle indagatoria y de que sea reducido a prisión, apercibido de que al no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel de este partido.

Dado en Herrera del Duque a 24 de Julio de 1930.—Ante mí, el Secretario, (ilegible).—El Juez, Ventura Arias Vivancos.

JO—8240

## LLERENA

Don Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la mula que a continuación se reseña, sustraída el día 19 del corriente de una cuadra de la casa de su dueño, perteneciente a Juan Manresa Lemus, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 59 de 1930 instruyo por el delito de robo.



*Señas de la mula.*

Mula castaña oscura, de quince años, menos de la marca, clase hurrera, pelos blancos en el costillar izquierdo, lomo y menudillo de la mano derecha.

Dado en Llerena a 25 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado Fulgencio Linares.—El Juez, Carlos Galán.

JO—8266

## MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 14 al 15 del actual de la finca Vinculo, término de Adamuz, a los vecinos del mismo Francisco Román Cazalla y Bartolomé Román Díaz, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según he acordado en el sumario número 21 año actual.

*Señas de las caballerías.*

De Francisco Román Cazalla:

Un mulo de seis años, capón, 1,43 metros de alzada, capa negra, peceño, raza española, hierro B A en la cadera izquierda; señas particulares: bocirrubio, bebe en negro, lunar blanco en la cadera izquierda y nalguirrubio, con el hierro de El Fénix Agrícola, V-10, en la nalga izquierda.

De Bartolomé Román Díaz:

Mulo capón, de seis años, 1,49 metros de alzada, negro peceño, raza española, marca F G en la nalga izquierda, con pelos blancos; señas particulares: bociclaro y bebe en negro, blancos costillares, hierro de El Fénix Agrícola, V-10.

Dado en Montoro a 25 de Julio de 1930.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—8243

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca de los autores del incendio ocurrido el día 23 de los corrientes en las fincas Vega y Veguilla, de este término; la primera la lleva en arrendamiento el vecino de esta población D. Rafael Alba Relano, y la segunda, propiedad del vecino de la misma D. Antonio Sánchez Madueño, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en la Prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 87 del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 24 de Julio de 1930.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—8244

## MURCIA—SAN JUAN

Don Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por la presente requisitoria se dejan sin efecto las mandadas publicar en 5 de Junio último, y que tuvieron inserción en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Albacete en 10 y 11 de dicho mes, para la busca y captura del procesado Antonio Sabater Munneca, en virtud del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 315 del año 1828, sobre hurto, y por haber sido capturado el mismo.

Dado en Murcia a 24 de Julio de 1930.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, Cruz María Caballero.

JO—8268

## PASTRANA

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial se practiquen activas gestiones encaminadas a la averiguación y descubrimiento del autor o autores de un disparo de arma de fuego, que se hizo sobre un automóvil que con otros ocupaba D. Emilio Cid Moreno el día 18 de Mayo último, sobre las veintinueve o veintidós horas, en el sitio llamado "El Cristo", del pueblo de Valdeconcha; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias. Así lo acordé en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que sigo con el número 28 del año actual.

Dado en Pastrana a 25 de Julio de 1930.—El Secretario sustituto, Miguel Horche.—El Juez, José Zurita.

JO—8245

## PLASENCIA

Don-Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción de este partido de Plasencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria de la causa números 91 y 517 de 1929, por hurto de caballerías, contra el que dijo ser vecino de Badajoz, hoy en ignorado paradero, Calixto Manuel Torosio Lobato, fué condenado, entre otras penas, por la Audiencia de Cáceres, por sentencia de 29 de Enero último, a que pague en concepto de indemnización a Luis González Rodríguez en la cantidad de 750 pesetas; a Enrique Lázaro Téllez, a la de 850; las que podrá hacer efectivas en cualquiera de las formas que establecen los artículos 83 y 179 al 181, ambos inclusive, y a los efectos de notificación al mismo expido la presente en Plasencia a 26 de Julio de 1930.—El Juez, Vicente R. Redondo.—P. S. M., José García Morgado.

JO—8269

## PUERTO DE CABRAS

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de Puerto de Cabras y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 12 de 1930, y por providencia de esta fecha, he acordado citar a cuantas personas puedan suministrar datos para la identificación de un cadáver hallado el 25 de Junio próximo pasado en la Playa del Jablito, en Jacomar, término municipal de Antigua,

de este partido, para que comparezcan ante este Juzgado, con la mayor urgencia, al objeto de recibirles declaración.

*Reseña del cadáver.*

Pertenece a un hombre; estatura alta, de sesenta años de edad aproximadamente, en estado de esqueleto, por ser escasísimas las partes blandas que conserva. Se halló totalmente desnudo, pero con retazos de una faja con tiras de cuero cruzadas en cerradura con sendas hebillas; tenía, además un braguero para hernia derecha y una bota calzando el pie derecho, con tacón de goma. Este cadáver carecía de antebrazo y mano izquierda y pierna y pie del mismo lado, con la particularidad de que estas partes de miembros no han desaparecido por fractura, sino por arrancamiento o caída espontánea, pues las superficies articulares aparecen limpias y sin rotura.

Se hace constar, por último, que el referido cadáver tenía postiza parte de la dentadura del maxilar superior y algunos dientes con engastes de oro; calculándose, a juzgar por el estado del cadáver, que la muerte de unos cuatro meses aproximadamente.

Dado el Puerto de Cabras a 5 de Julio de 1930.—El Secretario, Francisco López.—El Juez Tomás Bordera.

JO—8248

## RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Francisco Reina Framier, vecino de Puente Genil, sustraídas el día 12 de Junio último de la finca de Molino de Vergara, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña.*

Una mula de año y medio, torda, canosa, de 1,40 metros de alzada, sin hierro ni señal alguna.

Un mulo de igual edad, entero, negro, de 1,40 metros de alzada, quebrado de ambas patas, sin hierro ni señal alguna.

Dado en La Rambla a 24 de Julio de 1930.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

JO—8241

## SORIA

Por la presente se cita a Isidoro Martínez García, con domicilio en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción de Soria, a fin de recibirle declaración e instruirle de los dere-

chos y acciones que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, pues así está acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario 53 de 1929 sobre robo de herramientas.

Señala 28 de Julio de 1930.—El Juez, ilegible.—El Secretario, ilegible.

JO—3271

#### ZAFRA

D. Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, que por la fuerza que le está subordinada se proceda a la busca y rescate de los cuatro paquetes de dinamita que más abajo se reseñan, así como también a la detención y conducción a la Cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de este año, por robo de dichas cajas, que iban en el tren número 1.704, del día 24 de los corrientes, en el vagón K. 9.296.

#### Efectos sustraídos.

Cuatro cajas de dinamita, compuestas de diez paquetes cada una de dos kilogramos cincuenta centésimas de kilogramo.

Dado en Zafra a 27 de Julio de 1930. El Juez, Luis Navarro.—El Secretario, P. H. Eugenio Baraibar.

JO—3273

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BARRIOS DE LUNA (LOS)

Don Manuel Suárez Iglesias, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, por renuncia del que la desempeñaba; y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, por el presente se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Barrios de Paradas, a cuyo partido judicial corresponde este Municipio; habiendo sabido que este Municipio consta de 1.830 habitantes de derecho, y 1.100 de hecho, y que el Secretario no debe tener otros derechos que los asignados en el Arancel.

Los Barrios de Luna, 24 de Julio de 1930.—El Secretario suplente, Julián García.—El Juez, Manuel Suárez.

JO—3233

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 287 del año 1929, seguido por lesiones, contra Victoriano Herranz Molias, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Victoriano Herranz Molias, al que por su desconocido paradero se le notificará por edictos esta resolución, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito.”

Y para notificar al enjuiciado arriba expresado, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez.

Chamartín de la Rosa a 24 de Julio de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 240 del año 1929, seguido por daños y escándalo, contra Toribio Jiménez Ardiero, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Toribio Jiménez Ardiero a la pena de diez días de arresto, 12 pesetas 50 céntimos de multa, 10 pesetas 50 céntimos de indemnización a Eleuterio Alonso Arroyo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del Código penal, condenándole igualmente al pago de costas. Notifíquesele esta sentencia por edictos que se publicarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito.”

Y para notificar al enjuiciado Toribio Jiménez Ardiero, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez.

Chamartín de la Rosa a 24 de Julio de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

JO—3274

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.202 del año 1929, seguido por lesiones, contra Ju-

lio Ruiz Cremades, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julio Ruiz Cremades, a quien por su desconocido paradero se notificará por edictos esta sentencia; librese a la “Gaceta de Madrid”, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 24 de Julio de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

JO—3210

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.523 del año 1929, por desobediencia, y contra Eulogio Parra Méndez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Junio de 1929; el señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eulogio Parra Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio Parra Méndez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eulogio Parra Méndez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 19 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.104 del año 1929, por malos tratos, y contra Ramón Castillo Rodríguez y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Febrero de 1930; el señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Castillo, Manuel García y María San José,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Castillo Rodríguez a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes al vigente Código penal y por terceras partes el pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Manuel García y María San José Díez, declarándoles de oficio sus partes de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Castillo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V. B.º: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.814 del año 1929, por escándalo, y contra Manuel Pérez Rives, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929; el señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Rives, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Pérez Rives, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V. B.º: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.006 del año actual, por estafa, contra Cándido Fernández Mayoral y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Julio de 1930. Don Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Carretero, Román González, Tomás Domínguez y Cándido Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fermín Carretero Bacna, Román González García, Tomás Domínguez Álvarez y Cándido Fernández Mayoral, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la cuarta parte de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados Cándido Fernández Mayoral y Román González García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.724 del año actual, por escándalo, contra José Fernández Sánchez y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930. Don Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Ortega, Francisco Trujillo, José Fernández y Luisa Reyes.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Ortega Gutiérrez, Francisco Trujillo Carrasco, José Fernández Sánchez y Luisa Reyes Hernández, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago a cada uno de la cuarta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados José Fernández Sánchez y Luisa Reyes Hernández, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 855 del año actual, por estafa, contra Federico Orta Jiménez y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930. Don Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas

las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Herrera y Federico Orta.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Herrera Morales y Federico Orta Jiménez, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de cinco pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que por mitad indemnicen a Máximo Sanz en la cantidad de 3.25 pesetas, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados Francisco Herrera Morales y Federico Orta, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.365 del año 1929, por malos tratos, contra Juan Mayado Carrito y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930. Don Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Salvador García, Jesús Mayado y Juan Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Mayado Carrito, Salvador García Villaverde y Juan Rodríguez Gastón a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la tercera parte de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados Juan Mayado Carrito y Juan Rodríguez Gastón, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el

número 1.761 del año actual, por vejación, contra Jesús Callejo Sánchez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Julio de 1930. Don Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Callejo,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Callejo Sánchez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; sobreseyéndose provisionalmente el hecho con respecto a Eusebio Sáez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Callejo Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo a presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1930. — El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.558 del año de 1929, por estafa, contra Manuel Corujedo Osbó, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930. Don Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Corujedo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Corujedo Osbó a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 20 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 170 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Jesús García Molina en la cantidad de 17 pesetas 70 céntimos, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Corujedo Osbó, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo a presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1930. — El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.725 del año actual, por escándalo, contra José Olmedo Martínez y otros,

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930. Don Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Olmedo, María Santamaría y Teodora Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Santamaría Huete y Teodora Rodríguez Paulete a la multa de cinco pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al igualmente denunciado José Olmedo Martínez, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados María Santamaría Huete, Teodora Rodríguez Paulete y José Olmedo Martínez, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1930. — El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.193 del año 1929, por daños y lesiones, y contra Gregorio García Antúnez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Julio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio García, Francisco Parejo Rodríguez, Francisco Arias y Severiano Miaja.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gregorio García Antúnez, Manuel Rodríguez Frade, Francisco Arias Baillo y Severino Miajas Carnicero, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel; a que por parte iguales indemnicen a doña María Costas 41,40 pesetas, y por séptimas partes el pago de las costas del juicio. Y que debo de absolver y absuelvo a Francisco Parejo, Manuel Parejo, Antonio Costa, declarando de oficio la parte de costas que le correspondan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Gregorio García Antúnez y Severino Miaja Carnicero, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.695 del año 1929, por daños, y contra Agustín Plaza García y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia. En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Plaza y Aniceto Manso.

Fallo que debo condenar y condeno Aniceto Manso Ayllón a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Domingo González, en la cantidad de 170 pesetas y al pago de la mitad de costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere Romualdo Cerono. Y que debo absolver y absuelvo a Agustín Plaza, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al responsable subsidiario Romualdo Cerono, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.982 del año 1928, por vejación, y contra Alejo de las Heras Muñoz y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Abril de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejo de las Heras, Antonio Valcárcel, Angel Gómez, Fermín Sánchez y Francisco Carro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alejo de las Heras Muñoz, Antonio Valcárcel Fernández, Angel Gómez Rodríguez, Fermín Sánchez Sáez y Francisco Carro Rosa

a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, reprobación y por partes iguales al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Alejo de las Heras Muñoz, Fermín Sánchez Sáez y Francisco Carro Rosa, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.701 del año 1929, por daños, contra Ruperto Luquero Cabrero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio de 1930. Don Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ruperto Luquero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ruperto Luquero Cabrero a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a D. Antonio Abad en la cantidad de 50 pesetas, y al representante legal de la Sociedad Anónima "El Aguila" en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de las indemnizaciones y costas D. Julio del Olmo, como representante legal de la Sociedad Anónima Agrícola Comercial de Mostoles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Ruperto Luquero Cabrero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 794 del año actual, por estafa, contra Sebastián Pelegrín y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal

del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sebastián Pelegrín, Ramón Goyanes, Fernando Montero y Segismundo Lobo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sebastián Pelegrín Rodríguez, Ramón Goyanes Alvarez, Fernando Montero de Espinosa López y Segismundo Lobo Carlos, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de seis pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que cada uno pague a Pacífico Merino 1,40 pesetas en concepto de indemnización, y al pago a cada uno de la cuarta parte de las costas; siendo responsables subsidiariamente de la indemnización los cuatro denunciados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Sebastián Pelegrín Rodríguez y Ramón Goyanes, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el de este Juzgado.

Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.134 del año 1929, por escándalo, contra Luis Tabués González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Septiembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Tabués,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Tabués González a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Luis Tabués González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Julio de 1930.—V.º B.º: el Secretario, José Ballester.—El Juez suplente, Rafael Masiello.

## MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 663 del año 1930, por ofensas a la moral, contra José Muñoz García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Junio de 1930; el señor D. José Cortés, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Muñoz García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Muñoz García a la pena de 10 pesetas de multa y dos días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Muñoz García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Muñoz García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 162 del año 1930, por lesiones, contra José Calvin Parrondo y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio 1930; el señor D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Calvin Parrondo, José García y Julián Ramonell Marín de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Calvin Parrondo y a José García García a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del presente juicio que los correspondan; y se absuelve libremente a Julián Ramonell Marín, declarando de oficio las costas; y para que pueda llegar a conocimiento de los condenados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados José Calvin y José García, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 187 del año actual, por malos tratos, contra Encarnación Gómez y otra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio 1930; el señor D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Encarnación Gómez y Remedios Jiménez Castro de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Remedios Jiménez Castro a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas; y se absuelve libremente a Encarnación Gómez, declarando de oficio su mitad de costas; y para que pueda llegar a conocimiento de la condenada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Remedios Jiménez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 248 del año actual, por lesiones, contra Alfonso N., (a) "el Gaona", se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio 1930; el señor D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso N., (a) "el Gaona", de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso N., (a) "el Gaona", a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Alfonso N., (a) "el Gaona" y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 315 del año 1930, por lesiones, contra Manuel Lago Inconico, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio 1930; el señor D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Lago Inconico de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Lago Inconico a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Lago Inconico y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 569 del año 1930, por escándalo, contra Carmen Mora Cemillán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 15 de Julio 1930; el señor D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Mora Cemillán de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Mora Cemillán a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Carmen Mora Cemillán y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 524 del año actual, por estafa, contra Inés Pozo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio 1930; el señor D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Inés Pozo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Inés Pozo a la pena de diez días de arresto, 25 pesetas de multa, 25 pesetas de indemnización a Isabel García y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Inés Pozo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Inés Pozo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 517 del año 1930, por infracción, contra Abdón Guillón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio de 1930; D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Abdón Guillón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Abdón Guillón a la pena de 200 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Abdón Guillón, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Abdón Guillón y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 309 del año 1930, por vejación, contra Tomás Contreras Saldaña, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio de 1930; D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Tomás Contreras Saldaña, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Contreras Saldaña a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Tomás Contreras Saldaña y le sirva de notifica-

ción en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 422 del año 1930, por amenazas, contra José Sanz Massia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio de 1930; D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sanz Massia, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Sanz Massia a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Sanz Massia y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.283 del año 1930, por escándalo, contra Victoriano González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio de 1930; D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Garrido Castro y Victoriano González Mansilla, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano González Mansilla a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las mitades de las costas del juicio, y se absuelve libremente a José Garrido, declarando de oficio su mitad de costas; y para que pueda llegar a conocimiento del condenado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Victoriano González y sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 17 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 560 del año 1930, por lesiones, contra Gualterio Ufías Juan Arwed, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Junio de 1930; D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gualterio Ufías Juan Arwed, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Gualterio Ufías Juan Arwed a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Gualterio Ufías Juan Arwed, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Gualterio Ufías Juan Arwed y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 2 de Julio de 1930.—Mando Aguado.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 556 del año 1930, por escándalo, contra Antonio Gaitero Ferrer, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Junio de 1930; D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gaitero Ferrer, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Gaitero Ferrer a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Gaitero Ferrer, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Léida y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Gaitero Ferrer y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Manuel Aguado.

#### RODEIRO

D. José Arias Rodríguez, Juez municipal del término de Rodeiro.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por traslado del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, para que puedan los aspirantes a ella presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debidamente documentadas y reintegradas en forma.

Se hace constar a los efectos oportunos que este término tiene, según el último censo, una población de 7.454

habitantes de hecho y 8.952 de derecho.

Dado en Rodeiro a 24 de Julio de 1930.—El Juez municipal, José Arias.  
JO—8277

#### SAGRA

D. Bautista Lull Mestre, Juez municipal de la villa de Sagra (Alicante).

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes a la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad se anuncia nuevamente a concurso libre en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado.

Se hace constar que este término municipal tiene 656 habitantes de derecho y 620 de hecho, y sólo se perciben los derechos de Arancel.

Sagra, 20 de Julio de 1930.—El Secretario accidental, V. Ballester.—El Juez, Bautista Lull.

JO—8276

#### UMBRETE

D. Pedro Llorente Pichardo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, a virtud de orden superior se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, con sujeción a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre inmediato. Durante dicho plazo, que empezará a correr y contarse desde la inserción de

este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Santúcar la Mayor (Sevilla).

Se hace constar que esta población tiene un censo de 2.492 habitantes de derecho y 2.496 de hecho, no teniendo el expresado cargo, en su actuación, otros emolumentos que los de Arancel.

Umbrete a 26 de Julio de 1930.—El Juez, Pedro Llorente.—El Secretario, Antonio Pinto.

JO—8254

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don Federico Soto Armesto, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia su provisión por concurso de traslado, entre los que deseen dicho cargo.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; cuya dotación consiste en derechos de Arancel. Se hace constar que este Municipio se compone de 4.528 habitantes de hecho y 4.620 de derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a 24 de Julio de 1930.—El Secretario, José Alvarez.—El Juez, Federico Soto.

JO—827'